



**ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
NRO. 027-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República, determina: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. (...)”*.

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, de conformidad con el artículo 225 número 2 de la Constitución de la República de Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados forman parte del sector público, y por lo tanto en el ejercicio de la función administrativa se encuentran regulados por las normas contenidas en el Código Orgánico Administrativo.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

**Que**, el artículo 227 Ibídem menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 238 ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

**Que**, el artículo 253 de la Norma Suprema, prescribe: *“(...). La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa”*.



## ALCALDIA

**Que**, el Art. 321 de la Constitución de la República de Ecuador, dispone: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

**Que**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley.*

*Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado (...).”*

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **b**) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) **i**) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*.

**Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, (...)”*.

**Que**, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio”*.

**Que**, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”*.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMCO-A-2024-0274.OF, de fecha Olmedo, 17 de mayo del 2024, el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del GAD del cantón Olmedo, se dirige al señor Alcalde del GAD del cantón Paltas y le manifiesta: *“(…), me dirijo a usted con el propósito de **solicitar formalmente la donación de dos predios que se***



**ALCALDIA**

**encuentran ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja.**

(...). Considerando que dichos predios actualmente están bajo la jurisdicción del GAD Municipal de Paltas, solicitamos respetuosamente la donación de los mismos al GAD Municipal del Cantón Olmedo. Esta transferencia nos permitirá satisfacer las necesidades de la comunidad. (...)”.

**Que**, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMCO-A-2024-0274.OF, de fecha Olmedo, 17 de mayo del 2024, suscrito por el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del GAD del cantón Olmedo, el señor Alcalde del GAD del cantón Paltas, solicita a Procuraduría Sindica realice el trámite correspondiente.

**Que**, con Of. Núm. 267- PS-GADCP-2024, de fecha 22 de mayo del 2024, el Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis, Procurador Síndico del GAD del cantón Paltas, con el fin de dar cumplimiento a la sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMCO-A-2024-0274.OF, de fecha Olmedo, 17 de mayo del 2024, suscrito por el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del GAD del cantón Olmedo, solicita: **a) A la Dirección de Obras Públicas:** Levantamiento Planimétrico de los predios; **b) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas,** Certificado Historiado de los bienes materia de donación; **c) Unidad de Avalúos y Catastros:** Informe técnico que contendrá en forma específica: La posesión material de los inmuebles, en el que constará la singularización de los bienes (área, linderos, dimensiones); la existencia de datos de escritura o título en el sistema catastral; el avalúo del predio y construcciones existentes. En caso de que existan datos que permitan identificar a posibles propietarios o interesados deberá hacer constar el particular en su informe; y, **d) Coordinación Administrativa y Talento Humano:** Certificación si dentro del inventario o registro de bienes constan como bienes de propiedad del GAD del cantón Paltas.

**Que**, mediante Memorando Nro. 438-ADM-TTHH-GADC-PALTAS-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, la Mgs. Econ. Jhanny Mariuxi Toledo Jiménez, Directora Administrativa y Talento Humano del GAD del cantón Paltas, informa que los registros que reposan en la Unidad de Bodega e Inventarios y en la Dirección Administrativa y Talento Humano no existe inventario o registro de bienes inmuebles ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja, que consten como propiedad del GAD del cantón Paltas”.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADCP-RP-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Paltas, **CERTIFICA** que revisado el archivo físico de la Registraduría a su cargo se determina que los bienes inmuebles, requeridos por el Alcalde del GAD del cantón Olmedo, ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, parroquia Olmedo, cantón



## ALCALDIA

Olmedo, provincia de Loja, se encuentran aún inscritos a nombre del GAD del cantón Paltas.

**Que**, mediante Oficio Nro. 074-GADCP-CAC-2024, de 03 de junio del 2024, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, manifiesta que los bienes inmuebles ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja, no cuentan con claves catastrales debido a que NO constan en el Catastro de bienes inmuebles del cantón Paltas.

**Que**, con fecha de 03 de junio del 2024, el Ing. Carlos E. Chamba Paladines, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD del cantón Paltas, **CERTIFICA:** que, los predios ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y de Olmedo, **se ubican en el cantón Olmedo de la provincia de Loja.**

**Que**, mediante oficio Nro. 0392-DOPM-GADCP-2024, de fecha 24 de julio del 2024, el Ing. Stalin Anchundia Riofrío, Director de Obras Publicas del GAD del cantón Paltas, remite los Levantamiento Planimétrico de los predios solicitados en donación por el Md. Jonathan Carrión Guarderas, Alcalde del GAD del cantón Olmedo, ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja, por medio de los cuales se concluye que efectivamente dichos bienes inmuebles se encuentran ubicados en la jurisdicción del cantón Olmedo, provincia de Loja.

**Que**, en el cantón Paltas existen dos bienes inmuebles que se encuentra ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, perteneciente a la parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja, por ende, están bajo la posesión y uso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo pero no cuentan con título de dominio por cuanto actualmente están inscritos a nombre del GAD del cantón Paltas; hecho que constituye un grave problema de orden social, por lo que es necesario que el GAD del cantón Paltas proceda a realizar la entrega formal de dichos predios.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normas conexas,

### RESUELVO:

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente Resolución tiene por objeto sugerir el mecanismo y procedimiento para la titularización de los dos bienes inmuebles que se encuentran ubicados en el sitio El Cedro, barrio La Y, perteneciente a la parroquia Olmedo, cantón Olmedo, provincia de Loja y que está en posesión de buena fe, no interrumpida por más de cinco años el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, pero que carecen de título de propiedad legalmente inscrito a



## ALCALDIA

su nombre y que por el ministerio de la ley de manera genérica han pasado a ser de su propiedad conforme lo establece la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, los cuales deber ser singularizados a través de la respectiva resolución emitida por el Concejo Cantonal de Olmedo.

**Artículo 2.- Principios.** - La presente Resolución se sustenta en los principios de legalidad, generalidad, autonomía, solidaridad y responsabilidad.

**Artículo 3.- La autoridad competente.** - Es el Concejo Municipal del GAD del cantón Olmedo; una vez cumplido el procedimiento administrativo establecido en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, el que emitirá la correspondiente resolución de Concejo, en la cual constará en forma motivada todos los aspectos relacionados con la titularización de estos dos bienes inmuebles.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En lo que no se encuentre contemplado en la presente Resolución, se aplicarán las normas del COOTAD, COA, COGEP, Código Civil, Ley Notarial, Ley de Registro y demás normas conexas que no se opongan a la presente.

**SEGUNDA:** La presente Resolución Administrativa tendrá plena vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y la página web institucional.

### DISPOSICION FINAL

De la notificación y publicación en la página web institucional de la presente resolución, encárguese a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Tecnologías de la Información del GAD del cantón Paltas.

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas, a los 19 días del mes de agosto del 2024.

**Cúmplase y Notifíquese.** –

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS